

RESOLUCIÓN N°07-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 10 de junio de 2026

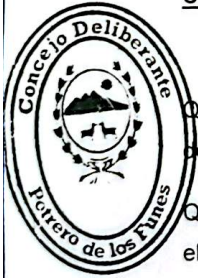
"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

RESOLUCION BANCA-SR-MARTIN VILLEGAS

VISTO

La presentación efectuada por el Sr. Martín Villegas mediante la cual solicita su incorporación condicionada al Honorable Concejo Deliberante y formula consideraciones respecto de la integración del cuerpo y de las mayorías requeridas para la adopción de determinadas decisiones; y

CONSIDERANDO:



Que el solicitante no ha acreditado su condición de concejal titular electo con documentación emanada de la Justicia Electoral Provincial que lo proclame como tal;

Que existe una contradicción en la presentación del Sr Villegas entre el carácter de concejal electo invocado y la afirmación respecto de **... " el derecho del legislador suplente es expectante y condicional"**

Que la adopción de los términos **"concejal titular electo"** hasta podría llegar a interpretarse como una errónea utilización de título;

Que la banca correspondiente a la Concejal Cristina Vallejo no se encuentra vacante, ni definitiva ni transitoriamente, toda vez que la misma continúa ostentando su calidad de concejal titular, encontrándose únicamente en ejercicio transitorio e interino del Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del mecanismo constitucional de sucesión institucional;

Que dicha situación no implica cese por muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente ni destitución, suspensión ni pérdida de investidura de la concejal titular, no configurándose por ende ninguno de los supuestos constitucionales y legales conforme nuestro Código Electoral (Ley N° XI-0345-2004 , sus modificatorias y concordantes) que habiliten la incorporación de un suplente en carácter permanente o

transitorio; atento a que la titularidad de la banca subsiste plenamente en cabeza de la concejal electa **en ejercicio de sus funciones**;

Que asimismo corresponde señalar que las mayorías exigidas por la Constitución Provincial y la normativa aplicable serán observadas por este Concejo conforme la interpretación que corresponda en cada caso concreto;

Que no existe en consecuencia defecto de integración, alteración del quórum legal ni vicio institucional derivado de la situación actualmente existente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

Artículo 1°-RECHAZAR la solicitud efectuada por el Sr. Martín Villegas POR IMPROCEDENTE en razón de no configurarse supuesto de vacancia que habilite legalmente su incorporación al cuerpo deliberativo y no acreditar su condición de concejal titular electo.

Artículo 2°-EXHORTAR al Sr. Martín Villegas a abstenerse de utilizar términos que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas o de dudosa legalidad respecto del título invocado.

Artículo 3°-COMUNICAR, publicar, registrar y archivar.-


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Rios
Presidenta HCD
Potrero de Los Funes